SECRETARIA: Bogotá D.C. 23 de junio de 2021. Al despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2019-186** de EPS SANITAS S.A. contra ADRES informando que venció el término para contestar la demanda siendo allegado escrito de contestación. Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que la demandada a través del apoderado judicial, presentó contestación a la demanda en tiempo y ajustada a lo establecido en el Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la convocada a juicio **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a **ANGIE KATERINE PINEDA RINCON** identificada con C.C. N° 1.020.766.170 y T.P. N°288.118 en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido según las facultades indicadas en el poder allegado.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO a la parte actora de la excepción previa propuesta por la demandada denominada *INEPTITUD SUSTANCIAL DE LA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES* por el término de **TRES (3) DÍAS,** para que se sirva pronunciar y allegar las pruebas que considere (Art. 101 Num. 1° del C.G.P., aplicable por remisión analógica.

CUARTO: ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA de la sociedad **SERVIS OUTSORCING INFORMATICO S.A.S. CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S., GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS S.A.S. – GRUPO ASD S.A.S.** como integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014,** en

consecuencia se **REQUIERE** a la demandada, para que proceda a efectuar el trámite de notificación de los llamados en garantía, en los términos de Ley, corriéndole traslado de la demanda y del llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 106

FIJADO HOY 1 de octubre de 2021 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESTARZA
secretaria